



CONTRATO DE OBRA

“REPARACIÓN ESTRUCTURAL ESCUELA SANTA BÁRBARA”

En Lampa, a 26 de enero de 2017, entre don IVÁN CRISTIAN HUENCHO GODOY, cédula nacional de identidad N° _____, chileno, casado, ingeniero comercial, con domicilio en Parcela Uno, Condominio San Pedro, comuna de Calera de Tango, en representación de CONSTRUCTORA IVÁN CRISTIAN HUENCHO GODOY E.I.R.L., RUT 52.004.150-8, con domicilio en Ahumada N° 312, Of. 613, de la comuna de Santiago, en adelante “EL CONTRATISTA”, y la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, en adelante también “La Corporación”, Rut 70.954.200-1 representada legalmente por su Secretaria General subrogante, doña MARIA ALEJANDRA RAMIREZ VERDUGO, cédula nacional de identidad N° _____, chilena, divorciada, ingeniera comercial, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, de ahora en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: El contratista se obliga a ejecutar la obra correspondiente a REPARACIÓN ESTRUCTURAL ESCUELA SANTA BÁRBARA, labores a efectuarse en el establecimiento educacional del mismo nombre, ello de acuerdo a la cotización TR-1016-ConsRepEstrESB-Lampa, procedimiento, e informe de visita técnica enviadas por el contratista y que se entienden forman parte del presente contrato como términos de referencia. Se deja constancia que dichas obras serán coordinadas por la Unidad de Infraestructuras de la Corporación.

SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a la suma única total y definitiva de \$197.710.133.- (ciento noventa y siete millones setecientos diez mil ciento treinta y tres

pesos) impuestos incluidos, valor que se pagará contra entrega de la correspondiente factura, visada conforme por la Unidad de Proyectos, dentro de los 30 días siguientes a su emisión, de acuerdo a la siguiente forma de pago, suma que se pagará con cargo a FONDO FEP:

- Un 50% de anticipo, un 20% según entrega y recepción conforme del primer estado de avance, 15% según entrega y recepción conforme del primer estado de avance y 15% una vez finalizados los trabajos del proyecto, con su recepción conforme desde la Unidad de Infraestructuras de la Corporación.

El contratista acepta ejecutar la obra por el sistema a suma alzada y se pagará según estado de avance de las obras, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, del mismo modo el presente contrato no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el contratista, acepta la realización de las obras y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones atinentes, las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de 100 días corridos, contados desde el día de inicio de las mismas, lo que se entenderá desde el momento en que le sea entregado el anticipo descrito en el numeral Segundo.

QUINTO: La garantía de los trabajos ofrecida por el contratista es de 12 meses a contar de la fecha de término de los trabajos. En el caso que se presenten problemas por concepto de la mala ejecución, reparación o instalación, dentro del período de garantía, deberá ser revisado nuevamente por el contratista, para su reparación, sin costo alguno para la Corporación.

SEXTO: Las Partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume la Empresa, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualesquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica

alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de La Corporación y el personal dependiente de la empresa.

La empresa será el único contratante de los profesionales que ocupe en la prestación y ejecución del servicio, que se obliga a prestar por el presente contrato. Cada Parte estará obligada a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo de su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las Partes de este Contrato ni respecto de sus trabajadores. Será obligación de cada Parte cumplir con las normas de la Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respecto de sus propios trabajadores.

SEPTIMO: En caso de existir desacuerdo entre el mandante y el contratista respecto a la interpretación del presente instrumento, el mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato, siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de doña **MARIA ALEJANDRA RAIMREZ VERDUGO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Escritura Pública de fecha 8 de noviembre de 2016, con repertorio 772/2016, otorgada ante don Gloria Ortiz Carmona, Notario Público, de la Segunda Notaria de Colina con asiento de Lampa, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **IVÁN HUENCHO GODOY**, para actuar en nombre de **CONSTRUCTORA IVÁN CRISTIAN HUENCHO GODOY E.I.R.L.**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 11 de agosto de 2004, REP 992, servida ante Notario Público de San Miguel con asiento en la comuna de La Cisterna, don Juan Eugenio del Real Armas.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y dos en poder del mandante.

IVÁN HUENCHO GODOY
REPRESENTANTE LEGAL


SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

